

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**ALBERTO CANAMEJOY MENA**  
E-mail: [canamejoy@hotmail.com](mailto:canamejoy@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2020-023949

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	13 de octubre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0951
Código referencia tema	O-6-101 Manejo contable en las Juntas de Acción Comunal

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“... por favor donde puedo conseguir información sobre el manejo contable de las JAC quiero saber si ellas deben realizar retención en la fuente y manejar la tabla de retenciones de la DIAN y alguna otra información sobre las juntas de acción comunal en el tema contable...”*

**RESUMEN:**

*Respecto del manejo contable de las JAC, el Decreto Único Reglamentario -DUR 2420 de 2015, y sus modificatorios, establecieron tres marcos de información financiera (MTN) que reemplazaron el anterior decreto 2649 de 1993, dos fundamentados en estándares internacionales (NIIF completas, para el Grupo 1 y NIIF para las Pymes, para el Grupo 2) y un marco local simplificado que aplica para entidades que se clasifican en el Grupo 3, el cual contiene lineamientos muy básicos de una contabilidad transaccional, que utiliza el costo histórico como base de medición, y que solo requiere la presentación de un balance y estado de resultados con sus notas; le corresponderá a la administración de la entidad (JAC), determinar en qué grupo se debe clasificar la misma y aplicar el MTN respectivo.*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

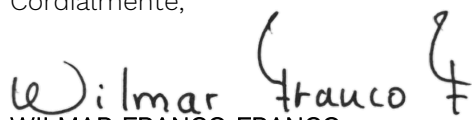
Con respecto a la pregunta de peticionario, el CTCP es un organismo de normalización técnica y su función es la de dar orientación sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, por ello, tratándose de asuntos tributarios, las consultas deben ser remitidas directamente a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Respecto del manejo contable de las JAC, el Decreto Único Reglamentario -DUR 2420 de 2015, y sus modificatorios, establecieron tres marcos de información financiera (MTN) que reemplazaron el anterior decreto 2649 de 1993, dos fundamentados en estándares internacionales (NIIF completas, para el Grupo 1 y NIIF para las Pymes, para el Grupo 2) y un marco local simplificado que aplica para entidades que se clasifican en el Grupo 3, el cual contiene lineamientos muy básicos de una contabilidad transaccional, que utiliza el costo histórico como base de medición, y que solo requiere la presentación de un balance y estado de resultados con sus notas; le corresponderá a la administración de la entidad (JAC), determinar en qué grupo se debe clasificar la misma y aplicar el MTN respectivo.

Adicionalmente, le recomendamos revisar los siguientes links, que son de consulta libre y que pueden ayudarle en las inquietudes que presenta: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gobierno/que-es-una-junta-de-accion-comunal>; <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gobierno/que-es-una-junta-de-accion-comunal>. Así mismo, la Ley 537 de 1997, también se refiere de forma específica a las juntas de acción comunal.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-023949

CTCP

Bogota D.C, 3 de noviembre de 2020

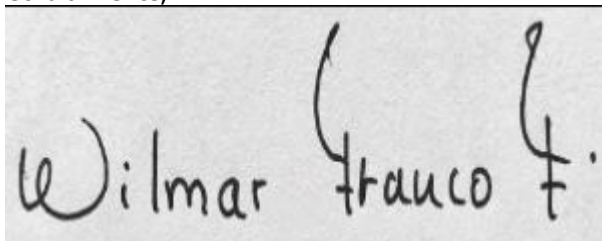
Señor  
ALBERTO CANAMEJOY MENA  
canamejoy@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : consulta 2020-0951

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0951 Manejo contable en las Juntas de Acción Comunal.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT